

MIN. INT. (CIRC.) N° 0028 /

**ANT.:** 1.-Ley N° 20.883 artículo 44  
2.-Dictamen C.G.R. N°070095, de fecha 26.09.2018  
3.-Ley N°21.196 artículo 31

**MAT.:** Solicita enviar información para el pago del Bono Artículo 31, primera cuota, marzo año 2020.

**SANTIAGO, 12 FEB 2020**

**DE : GASTÓN COLLAO TAPIA  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES (S)**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. De acuerdo a lo señalado en la Ley de Reajustes N° 21.196 en su artículo 31, se otorga para el año 2020, un bono anual de \$ 132.298 pagadero en dos cuotas iguales en los meses de marzo y septiembre por un monto de \$ 66.149, a los funcionarios beneficiarios de las bonificaciones señaladas en las leyes N° 20.212 (Art. 13), N° 20.198 (Art. 3), N° 20.250 (Art. 3) y N° 20.313 (Art. 30), siempre que perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$ 790.020.- en el mes inmediatamente anterior al pago de cada cuota, esto es, los meses de marzo y septiembre de 2020 respectivamente.
2. Se recuerda que para el pago de la primera cuota del mes de marzo del presente, el monto del bono a registrar será de \$ 66.149, siempre que los funcionarios beneficiarios perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$ 790.020.- en el mes de febrero del año 2020 y que además hayan trabajado todos los días del semestre; condición que debe ser validada por la municipalidad para los trabajadores beneficiarios.  
Es importante precisar que el pago del bono es proporcional al tiempo trabajado por parte del beneficiario, y para ello debe considerar el período comprendido desde septiembre año 2019 a febrero del año 2020, debiendo además el trabajador cumplir con la condición de estar contratado a la fecha del pago del beneficio.
3. Se recuerda lo siguiente:
  - a) La bonificación es imponible y tributable, y no sirve de base de cálculo de ninguna otra remuneración.
  - b) Se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.
  - c) Los beneficiarios tendrán derecho a una bonificación compensatoria no imponible destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que dicho bono esté afecto, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor del bono anual, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación de los funcionarios.
4. Sin perjuicio de lo anterior dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de alguna duda práctica, deberá dirigir sus consultas a la Asesoría Jurídica del respectivo municipio y en caso de no tener respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República.
5. Finalmente, la solicitud de beneficio, deberá ser enviada en formato Excel y PDF con la firma de los respectivos responsables de cada sector, al correo electrónico [bzonaextrema@subdere.gov.cl](mailto:bzonaextrema@subdere.gov.cl), teniendo como plazo final de recepción el día 03 de marzo del año 2020 habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda para que proceda a disponer la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto la circular como el archivo de captura, serán puestos a disposición en [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl) "Documentos Importantes"



Esperando su colaboración, se despide atentamente de usted.



**GASTÓN COLLAO TAPIA**  
Jefe  
División de Municipalidades (S)



**SIVIKUN**

**Distribución:**

- 1.- Alcalde I.M. de Iquique.
- 2.- Alcalde I.M. de Alto Hospicio.
- 3.- Alcalde I.M. de Pozo Almonte.
- 4.- Alcalde I.M. de Camiña.
- 5.- Alcalde I.M. de Colchane.
- 6.- Alcalde I.M. de Huara.
- 7.- Alcalde I.M. de Pica.
- 8.- Alcaldesa I.M. de Antofagasta.
- 9.- Alcalde I.M. de Mejillones.
- 10.- Alcalde I.M. de Sierra Gorda.
- 11.- Alcalde I.M. de Taltal.
- 12.- Alcalde I.M. de Calama.
- 13.- Alcalde I.M. de Ollague.
- 14.- Alcalde I.M. de San Pedro de Atacama.
- 15.- Alcalde I.M. de Tocopilla.
- 16.- Alcalde I.M. de María Elena.
- 17.- Alcalde I.M. de Juan Fernández.
- 18.- Alcalde I.M. de Isla de Pascua.
- 19.- Alcalde I.M. de Castro.
- 20.- Alcalde I.M. de Ancud.
- 21.- Alcalde I.M. de Chonchi.
- 22.- Alcalde I.M. de Curaco de Vélez.
- 23.- Alcalde I.M. de Dalcahue.
- 24.- Alcalde I.M. de Puqueldón.
- 25.- Alcalde I.M. de Queilén.
- 26.- Alcalde I.M. de Quellón.
- 27.- Alcalde I.M. de Quemchi.
- 28.- Alcalde I.M. de Quinchao.
- 29.- Alcaldesa I.M. de Chaitén.
- 30.- Alcalde I.M. de Futaleufú.
- 31.- Alcalde I.M. de Hualaihué.
- 32.- Alcalde I.M. de Cochamó.
- 33.- Alcalde I.M. de Palena.
- 34.- Alcalde I.M. de Coihaique.
- 35.- Alcalde I.M. de Lago Verde.
- 36.- Alcalde I.M. de Aisén.
- 37.- Alcalde I.M. de Cisnes.
- 38.- Alcalde I.M. de Guaitecas.
- 39.- Alcalde I.M. de Cochrane.
- 40.- Alcalde I.M. de O'Higgins.
- 41.- Alcalde I.M. de Tortel.

- 42.- Alcalde I.M. de Chile Chico.
- 43.- Alcalde I.M. de Río Ibáñez.
- 44.- Alcalde I.M. de Punta Arenas.
- 45.- Alcalde I.M. de Laguna Blanca.
- 46.- Alcaldesa I.M. de Río Verde.
- 47.- Alcalde I.M. de San Gregorio.
- 48.- Alcalde I.M. de Cabo de Hornos.
- 49.- Alcaldesa I.M. de Porvenir.
- 50.- Alcalde I.M. de Primavera.
- 51.- Alcalde I.M. de Timaukel.
- 52.- Alcalde I.M. de Puerto Natales.
- 53.- Alcalde I.M. de Torres del Paine.
- 54.- Alcalde I.M. de Arica.
- 55.- Alcalde I.M. de Camarones.
- 56.- Alcaldesa I.M. de Putre.
- 57.- Alcalde I.M. de General Lagos.
- 58.- División de Municipalidades.
- 59.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 60.- Oficina de Partes SUBDERE.